

PROF. LEONARDO ERNESTO ORDÓÑEZ CARRERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; LIC. UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO; DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; DR. VICTOR JULIÁN ESPINOZA MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD; LIC. FERNANDO ZAMORA CASTILLO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CATASTRO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 8, 11, 16, 17, 26, 27, 28, 31, 32, 37, 50 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 FRACCIÓN I, 237 Y 238 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; 2, 3, 5, 6, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; 1, 2, 5 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO; 4,5,6, 9 y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; PRIMERO, CUARTO, SEXTO Y NOVENO FRACCIÓN I, DEL DECRETO NÚMERO 158 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 3 Y 7 DEL ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD; 1, 3, 6, 7, 8, 13, 14 FRACCIONES I, III, VIII Y IX, Y 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, dentro del eje denominado "Democracia Participativa y Estado de Derecho", con el afán de lograr una administración pública eficaz y eficiente, un gobierno de calidad, honesto y transparente, capaz de cumplir con el mandato de la sociedad, reorientando el rumbo del desarrollo, con el óptimo uso de los recursos humanos, materiales y financieros, enfatiza la importancia de la colaboración interinstitucional.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, menciona, entre otros, que las dependencias deben desarrollar actividades de cooperación administrativa, mediante el establecimiento de los vínculos necesarios.

En este contexto, las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, para el cumplimiento de sus atribuciones llevan a cabo una serie de actividades, resultando de un importante número de éstas, la necesidad de hacer uso de los servicios que otorga la misma administración pública, por conducto de otro de sus entes.

Al respecto, no obstante la importante labor que ha llevado a cabo la presente administración en la modernización de los planteles educativos de la Entidad, existe un importante número de éstos con problemática en la regularización de la propiedad de sus inmuebles; por lo tanto, con el objeto de dar certeza jurídica a dichos espacios educativos, en beneficio de los tlaxcaltecas, se considera oportuno exceptuar a la Secretaría de Educación Pública del Estado y Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, del pago de los derechos y productos respecto de la totalidad de trámites que prestan dependencias y entidades de la administración pública estatal, y que se encuentran vinculados con la regularización de los bienes inmuebles en los cuales se sitúan diversas instituciones educativas.

Por otro lado, en materia de salud pública el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud (ITAES), es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, que brinda servicios de Diagnóstico Especializado, con equipos médicos de alta tecnología, que permiten auxiliar a las unidades médicas y que cuenta con personal especializado y comprometido para atender de forma eficiente y con calidad a la población Tlaxcalteca, el cual destina los recursos públicos a su cargo, para el cabal cumplimiento de su función sustancial; por lo tanto, con el afán de dar cumplimiento a la legislación y transparentar su actuar, coadyuvando a la consolidación de un Estado de Derecho, requiere llevar a cabo la publicación de su Manual de Organización en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para lo cual, se considera conveniente exceptuar al mismo del pago de derechos que dicha publicación genere, y con ello, contribuir conjuntamente a eficientar, transparentar y fortalecer los servicios de Salud pública a su cargo.

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXCEPTÚA DEL PAGO DE DERECHOS Y PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES OFICIALES; Y, EL INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y A LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, RESPECTO DE AQUELLOS TRÁMITES QUE REQUIERAN EN EL MARCO DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES QUE OCUPAN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO DEL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES OFICIALES, AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD, PARA EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN DEL SU MANUAL DE ORGANIZACIÓN.

PRIMERO. Se exceptúa del pago de derechos y productos al 100% (cien por ciento) por los servicios que presta la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contenidos en el artículo 147; la Oficialía Mayor de Gobierno por conducto del Departamento de Publicaciones Oficiales, previstos en los artículos 157, 166 y 167; el Instituto de Catastro del Estado, contenidos en el artículo 162-G; todos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a la Secretaría de Educación Pública del Estado y a la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, respecto de aquellos trámites que requieran en el marco de la regularización de los bienes inmuebles que ocupan las instituciones educativas de la entidad.

SEGUNDO. Se exceptúa del pago de derechos y productos al 100% (cien por ciento) por los servicios que presta la Oficialía Mayor de Gobierno por conducto del Departamento de Publicaciones Oficiales, previstos en los artículos 157, 166 y 167 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por única ocasión, al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud (ITAES), para efectos de la publicación de su Manual de Organización.

Publicaciones Oficiales, previstos en los artículos 157, 166 y 167 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por única ocasión, al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud (ITAES), para efectos de la publicación de su Manual de Organización.

TERCERO. Para hacer efectivas las excepciones aludidas, será indispensable que se requiera la prestación de los servicios por escrito y por conducto del titular de cada una de las Entidades o, en su caso, por persona facultada para ello.

TERCERO. El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.

Así lo acordaron y firman por sextuplicado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a los cuatro días del mes de enero de 2016.

ATENTAMENTE

PROF. LEONARDO ERNESTO ORDÓÑEZ CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO

C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LIC. UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

DR. VÍCTOR JULIÁN ESPINOZA MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD

LIC. FERNANDO ZAMORA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CATASTRO